



**CONSEJO DE  
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 15 de mayo de 2007 (22.05)  
(OR. en)**

**9555/07**

**DEVGEN 87  
RELEX 345  
WTO 115**

**NOTA**

---

|                 |   |
|-----------------|---|
| de:             | Secretaría General  |
| con fecha de:   | 15 de mayo de 2007  |
| n.º doc. prec.: | 9177/07   |
| Asunto:         | Ayuda para el comercio<br>- Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo |

---

En su sesión del 15 de mayo de 2007, el Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores y los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo adoptaron las Conclusiones consignadas en el anexo de la presente Nota.

**CONCLUSIONES DEL CONSEJO Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS  
GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO  
SOBRE  
LA AYUDA PARA EL COMERCIO <sup>1</sup>**

1. Basándose en las conclusiones del Consejo del 16 de octubre de 2006 y conforme al consenso europeo sobre desarrollo y a la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda, el Consejo subraya que es necesaria una Ayuda para el comercio cada vez mayor y más efectiva a fin de apoyar a todos los países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados, para que se integren mejor en el sistema comercial mundial, basado en normas, y se valgan del comercio de manera más eficaz en la promoción del objetivo superior de la reducción de la pobreza en el contexto del desarrollo sostenible. Como elemento de las políticas y de los objetivos de desarrollo en sentido amplio para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la Ayuda para el comercio, al apoyar las reformas impulsadas por la demanda de las políticas relacionadas con el comercio y eliminar las limitaciones en el lado de la oferta vinculadas a las capacidades productivas, la infraestructura económica y el ajuste comercial, resulta crucial para que los países en desarrollo pongan en práctica los acuerdos comerciales y se beneficien de ellos.
  
2. El Consejo recuerda que en sus conclusiones del 16 de octubre de 2006 invitó a los Estados miembros y a la Comisión a que prepararan una estrategia conjunta de la UE sobre la Ayuda para el comercio en 2007, y por lo tanto acoge con satisfacción la Comunicación de la Comisión "*Hacia una estrategia europea de ayuda al comercio*" como elemento importante en la preparación de una estrategia conjunta coherente y sostenible de la UE de ayuda para el comercio. El Consejo acuerda que la estrategia conjunta de ayuda para el comercio de la UE servirá de instrumento de apoyo para que todos los países en desarrollo, en especial los países menos adelantados, se beneficien plenamente del comercio. El Consejo pone de relieve que la estrategia conjunta de ayuda para el comercio de la UE apoyará los esfuerzos para lograr una mayor coherencia de actuación en las áreas de la política de desarrollo y la política comercial, de manera que se refuercen mutuamente.

---

<sup>1</sup> Al adoptar las presentes conclusiones, el Consejo remite a una serie de conclusiones y declaraciones anteriores (véase el anexo).

3. El Consejo reconoce que la ayuda para el comercio constituye un complemento importante de las negociaciones comerciales, en especial del Programa de Doha para el Desarrollo, ya que amplifica los beneficios potenciales para los países en desarrollo. Reconociendo la importancia de un acuerdo ambicioso, completo y equilibrado sobre el Programa de Doha, el Consejo observa que la ayuda para el comercio viene a complementar, pero no a sustituir, a un resultado satisfactorio del Programa de Doha.
4. De conformidad con los principios de la declaración de París sobre la eficacia de la ayuda y con las recomendaciones del Equipo de Trabajo de la OMC, una estrategia conjunta de la UE sobre la ayuda para el comercio en favor de los pobres debe indicar acciones prioritarias a corto y medio plazo, basadas en cuatro componentes fundamentales, que se esbozan a continuación.
5. En primer lugar, el Consejo acuerda que el aumento de los volúmenes colectivos de la ayuda para el comercio de la UE, como parte de los ambiciosos compromisos de desarrollo de aumentar gradualmente la ayuda global de la UE, según lo establecido en las conclusiones del Consejo de 24 de mayo de 2005, supone:
  - esforzarse por aumentar el gasto colectivo de los Estados miembros en ayuda relacionada con el comercio, determinado por la base de datos OCDE/OMC, con objeto de alcanzar los mil millones de euros anuales para 2010, llevando la contribución de la UE en su conjunto, incluida la contribución de la Comunidad, a dos mil millones de euros anuales para 2010. El Consejo toma nota de la evaluación de la Comisión de que una aplicación lineal a partir de la actual situación hacia el objetivo de mil millones de los Estados miembros implicaría que el compromiso colectivo de éstos debería ascender a seiscientos millones de euros como mínimo para 2008. Basándose en la información existente, el Consejo confía en que esto se logre como parte del plan de trabajo para alcanzar el objetivo de mil millones de euros;
  - promover una respuesta efectiva a la problemática general de la ayuda para el comercio mediante la continuación y el refuerzo de la ayuda de los Estados miembros y la Comunidad a las estrategias de desarrollo, centradas en la demanda y en favor de los pobres, que incorporen la creación de capacidades productivas, una infraestructura comercial y el ajuste en función del comercio, y mediante el fomento de una mayor participación de otros donantes internacionales y del sector privado;

- animar a los países socios a que aumenten, con ayuda de los Estados miembros y la Comunidad en el grado necesario, sus esfuerzos paralelos para incluir la ayuda relacionada con el comercio y también la problemática general de la Ayuda para el comercio en sus estrategias de reducción de la pobreza y de desarrollo nacional, sus planes de ejecución y sus presupuestos nacionales, de forma que aseguren que sus estrategias nacionales de desarrollo comercial se basan en el impulso de la demanda y van en favor de los pobres;
- fomentar el Marco Integrado, en especial mediante la participación activa a nivel nacional y, reconociendo que los países distintos a los menos adelantados también se enfrentan a necesidades importantes en materia de ayuda para el comercio, acordar que hay que intensificar en mayor medida los esfuerzos internacionales dirigidos a crear un proceso similar a nivel nacional para dichos países, en especial los países que sólo reciben ayuda de la AIF <sup>2</sup>.

El Consejo recuerda que la UE aumentará su ayuda financiera a África y proporcionará colectivamente por lo menos el 50% del aumento acordado de la AOD al continente, tal como se recoge en sus conclusiones de 24 de mayo de 2005.

6. En segundo lugar, el Consejo acuerda que concentrarse en mayor medida en el interés de los pobres y aumentar la calidad de la ayuda para el comercio de la UE consiste en:
- destacar la importancia que la UE da a los efectos de la ayuda para el comercio en la reducción sostenible de la pobreza, reconociendo en especial que una mayor emancipación económica de las mujeres y participación en el empleo asalariado merecen atención extrema como elemento transversal esencial de la ayuda para el comercio;
  - promover todos los aspectos relacionados con la sostenibilidad de la ayuda para el comercio, como son sus repercusiones ambientales y sociales, incluyendo el apoyo a métodos sostenibles de producción e iniciativas de normalización voluntaria, como el comercio justo y otros sistemas comparables, las normas de la OIT, y su coherencia con otros temas de desarrollo, como el trabajo digno;

---

<sup>2</sup> La clasificación “sólo AIF (Asociación Internacional de Fomento)” es una clasificación por países del Banco Mundial para los países que, por ejemplo, tengan un bajo PIB per cápita (1.025 dólares EE.UU. de PIB per cápita como máximo). Esta clasificación no coincide completamente con la clasificación de países menos adelantados de la ONU. Hay por lo tanto países pobres que no son PMA, pero que el Banco Mundial clasifica como “sólo AIF”, a saber: Mongolia, Tonga, Vietnam, Albania, Armenia, Georgia, República Kirguisa, Moldova, Tayikistán, Guyana, Honduras, Nicaragua, Sri Lanka, Camerún, República del Congo, Costa de Marfil, Ghana y Kenia.

- insistir en el papel de la responsabilidad local y de la participación general de los interesados para que la ayuda sea eficaz, prestando atención especial al papel que el sector privado, las asociaciones entre los sectores público y privado y la sociedad civil pueden desempeñar para incorporar la ayuda para el comercio a estrategias de desarrollo nacional;
- reforzar los instrumentos pertinentes que aplican la Declaración de París haciendo operativos los compromisos de la UE en favor de una mayor complementariedad y cooperación entre donantes, a través de todas las etapas del ciclo del programa y para todos los tipos de instrumentos;
- aplicar principios de eficacia de la ayuda a nivel mundial, regional y nacional, en especial mediante el apoyo a la capacidad de los socios regionales de hacerse responsables de la ayuda para el comercio y de dirigirla mediante la coordinación, programación y aplicación de modos de entrega racionalizados y mediante la mejora de la cooperación con otros donantes internacionales, instituciones financieras internacionales y regionales así como organizaciones multilaterales;
- identificar métodos de coordinación y respuesta a diversos niveles geográficos, que abarquen a todos los países en desarrollo, tomando como base las necesidades en materia de ayuda para el comercio, en función de la prioridad marcada por las demandas de los países socios;
- apoyar la integración regional canalizando la ayuda de UE de manera coherente a través de iniciativas como la Asociación a favor de las Infraestructuras para África.

7. En tercer lugar, el Consejo conviene en que el apoyo al seguimiento efectivo de la ayuda para el comercio y la información sobre el mismo comprende:

- basándose en datos de la OCDE, mejorar la calidad y el desarrollo futuro de la supervisión y de la información a nivel mundial, de donantes y de socios, mediante la participación activa en los foros internacionales pertinentes;
- supervisar e informar al nivel de UE, evitando toda duplicación de esfuerzos.

8. En cuarto lugar, el Consejo conviene en que el aumento de la capacidad de los donantes en la UE y en los Estados miembros, conforme a los principios de eficacia de la ayuda acordados a escala mundial supone:

- ajustar y reforzar los recursos humanos según sea necesario para ejecutar la Estrategia conjunta de la UE sobre la ayuda para el comercio;
- explorar iniciativas conjuntas de UE para desarrollar y compartir experiencias dentro de la UE y con otros donantes internacionales.

9. Basándose en procesos de integración regional de los ACP, que fomenta y apoya, el Consejo reconoce que los acuerdos de asociación económica promoverán los objetivos y estrategias de desarrollo de los distintos países de las regiones ACP, mientras que la provisión colectiva de la ayuda para el comercio de la UE no depende de la conclusión de esas negociaciones. La estrategia conjunta de la UE sobre la ayuda para el comercio se asegurará de que una parte sustancial del compromiso de la Comunidad y de los Estados miembros en materia de ayuda relacionada con el comercio vaya dirigida a los países ACP. La estrategia, por lo tanto, indicará la parte global del aumento de la Comunidad y del aumento colectivo de ayuda relacionada con el comercio de los Estados miembros que está disponible para las necesidades prioritarias definidas por los socios ACP. El gasto reflejará las decisiones de actuación política y de planificación por país y región. Además, el Consejo se remite a sus conclusiones de los días 14 y 15 de mayo de 2007 sobre los acuerdos de asociación económica.
  
10. El Consejo invita a los Estados miembros y a la Comisión a que intensifiquen el trabajo relativo a la estrategia conjunta de la UE sobre la ayuda para el comercio con miras a su adopción por el Consejo a su debido tiempo a fin de permitir que la UE contribuya a la próxima revisión mundial de la ayuda para el comercio que efectuará la OMC en noviembre de 2007.
  
11. Teniendo en cuenta la importancia mundial de una ayuda para el comercio de alto valor y reforzada, el Consejo confirma que la estrategia conjunta de la UE sobre la ayuda para el comercio tendrá un carácter flexible y se someterá a revisiones periódicas.

---

Al adoptar las presentes conclusiones, el Consejo remite a las siguientes conclusiones y declaraciones:

Noviembre de 2002: Conclusiones del Consejo sobre Comercio y Desarrollo como respuesta del Consejo a la Comunicación de la Comisión de 2002 (doc. 14514/02, en particular los apartados 14 a 16 sobre la asistencia en relación con el comercio).

Marzo de 2005: Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda, 2 de Marzo de 2005.

Mayo de 2005: Conclusiones del Consejo sobre la aceleración del avance para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio (doc. 9266/05, en particular los apartados 4 y 14 a 17).

Noviembre de 2005: Consenso Europeo sobre el Desarrollo, Declaración conjunta del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión (doc. 14602/05).

Diciembre de 2005: Conclusiones sobre la Ayuda para el Comercio (doc. 14385/05).

Diciembre de 2005: Declaración Ministerial de la Sexta Conferencia Ministerial de la OMC (apartados 48 a 51 y 57).

Abril de 2006: Conclusiones sobre la financiación del desarrollo y la eficacia de la ayuda (doc. 8388/06, en particular los apartados 31 a 34 sobre la asistencia en relación con el comercio).

Abril de 2006: Conclusiones del Consejo sobre la Coherencia de las Políticas en favor del Desarrollo (doc. 8244/06).

Abril de 2006: Conclusiones del Consejo sobre los acuerdos de asociación económica (doc. 8384/06).

Junio de 2006: Recomendaciones del Equipo de Trabajo sobre un Marco Integrado mejorado.

Octubre de 2006: Recomendaciones del Equipo de Trabajo sobre la Ayuda para el Comercio, aprobadas por el Consejo General de la OMC.

Octubre de 2006: Conclusiones sobre ayuda para el comercio (doc. 14018/06).

Diciembre de 2006: Conclusiones sobre trabajo digno para todos.

Diciembre de 2006: Seguimiento de las Recomendaciones del Equipo de Trabajo sobre la Ayuda para el Comercio – Seguimiento y evaluación de la OMC (JOB (06)/262).

Marzo de 2007: Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo "Igualdad de género y capacitación de las mujeres en la cooperación al desarrollo" (doc. 7257/07).

---